

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 072/14, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 35, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada por el peticionario de mérito, consistente en: "**¿Cuántos semáforos existen en la Ciudad Obregón a fecha abril del 2014? (sic)**", al respecto le informo que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Sonora, no tiene competencia para conocer cuántos semáforos existen en Ciudad Obregón, por lo cual sugerimos dirigirse al H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, Sonora, o dependencia correspondiente para solicitar la información, en el entendido de que dicha dependencia analizará conforme a la normatividad correspondiente si es dable obsequiar o negar lo peticionado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA

